



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0071/2022

La Paz, 24 de enero de 2022.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Parágrafos I y II del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado señalan que la Educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

Que el Artículo 232 del Texto Constitucional determina que la administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Numeral VII del Artículo 2 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Perez", señala que el reglamento del escalafón nacional del servicio de educación, es el instrumento normativo de vigencia plena que garantiza la carrera docente, administrativa y de servicio del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Perez", establece la estructura del Sistema Educativo Plurinacional, comprendiendo a los Subsistemas de Educación Regular; Alternativa y Especial; y Superior de Formación Profesional.

Que el Artículo 16 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Perez", señala que la Educación Alternativa y Especial, señala que está destinada a atender necesidades y expectativas educativas de personas, familias, comunidades y organizaciones que requieren dar continuidad a sus estudios o que precisan formación permanente en y para la vida, se desarrolla en el marco de los enfoques de la Educación Popular y Comunitaria, Educación Inclusiva y Educación a lo largo de la vida, priorizando a la población en situación de exclusión, marginación o discriminación y que la Educación Alternativa y Especial es intracultural, intercultural y plurilingüe.

Que el Artículo 72 de la precitada ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Perez" indica que el Estado Plurinacional, a través del Ministerio de Educación, ejerce tuición sobre la administración y gestión del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Artículo 1 del Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 04688 de 18 de julio de 1957, determina que el Escalafón Nacional del Servicio de Educación es el registro sistemático, permanente y centralizado, de los datos personales y profesionales referentes a los maestros y funcionarios de servicio educativo.

Que el Artículo 2 del precitado reglamento señala que son finalidades del Escalafón Nacional del Servicio de Educación: Regula el ingreso y garantiza la continuidad de los maestros y funcionarios del ramo, establecer la Escala de Categoría y la Escala Jerárquica para el desarrollo de la carrera docente y de la administrativa, determina las normas que rigen las promociones de categoría y los ascensos jerárquicos, valora y recompensa la antigüedad y los méritos de los maestros y funcionarios, y estimular su mejor preparación para el eficiente servicio del sistema educativo.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 14, establece las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, entre ellas, emitir Resoluciones Ministeriales.

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico Legal IN/VEAE N° 0002/2022 de 17 de enero de 2022, emitido por el Profesional en Análisis Jurídico dependiente del Viceministerio de Educación Regular y el Profesional V en Educación a Distancia de Personas Jóvenes y Adultas dependiente del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, concluyen que los procesos de selección y designación de maestras y maestros, personal administrativo y de Servicio de a Unidades y Centros Educativos Fiscales y de Convenio, deben sujetarse a una normativa específica, emitida por el Ministerio de Educación, se debe tener convocatorias públicas y transparentes de selección y designación de maestras y maestros, personal administrativo y de servicio para las Unidades y Centros Educativos fiscales y de convenio de los Subsistemas de Educación Regular y Educación Alternativa y Especial, para la designación de acefalías e ítems de nueva creación; El Reglamento fue elaborado en concordancia con el Reglamento de Escalafón Nacional del Servicio de Educación, para garantizar la licitud del mismo, el documento fue consensuado con la Confederación de Maestros de Educación Rural de Bolivia - CONMERB y la Confederación de Trabajadores de Educación Urbana de Bolivia – CEUTB. Se recomienda derogar la Resolución Ministerial N° 0051/2021 de 27 de enero de 2021 y la Resolución Ministerial N° 0533/2021 de 10 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO III:

Que el Numeral 22 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, establece que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que la Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA, designo al ciudadano Edgar Pary Chambi, como Ministro de Educación.

POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 y el Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). Se aprueba el "REGLAMENTO DE SELECCION Y DESIGNACION DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACION REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL", que en Anexos, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- (RESPONSABILIDADES). El incumplimiento al presente Reglamento generará responsabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1178 de 20 de junio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, Resolución Ministerial N° 062/00 de 17 de febrero de 2000, Reglamento de la Carrera Administrativa del Servicio de Educación Pública, Resolución Suprema N° 212414 de 21 de abril de 1993, Reglamento de Faltas y Sanciones del magisterio y personal docente administrativo y demás normativa vigente.

Artículo 3.- (ABROGACIÓN). Se abroga la Resolución Ministerial N° 0051/2021 de 27 de enero de 2021 y Resolución Ministerial N° 0533/2021 de 10 de septiembre de 2021.



Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Regular y el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial a través de las Direcciones Generales, Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales Educativas, quedan encargadas del cumplimiento y la difusión de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Wilfredo Yujra Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN




Sandra Cristina Cruz Nina
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN
ALTERNATIVA Y ESPECIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Bartolomé Puma Velásquez
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Edgar Pary Chambi
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN